



Honorable Concejo Deliberante
SANTA ROSA, MENDOZA.

Santa Rosa, Mendoza, 31 de Julio del 2018.-

DECLARACIÓN N° 312/2018.-

VISTO: El Expediente N° 36-A-2018, Caratulado: Asesoría Letrada. S/ Poner en su consideración el Pedido de Declaración de Emergencia económica, fiscal y administrativa en el Departamento de Santa Rosa para el ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el desorden administrativo y financiero en las cuentas públicas municipales que quedó como consecuencia de la anterior gestión, lo que originara que se dictaran las Ordenanzas N° 2152/2016 y 2154/2016 que declararon el estado de emergencia fiscal, financiera y social en la Municipalidad de Santa Rosa.-

Que el referido desorden ha originado consecuencias disvaliosas en la ejecución presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, y seguirá repercutiendo en la ejecución del presupuesto 2018, atentos a que se seguirán pagando durante este período deudas correspondientes a años anteriores, que incluyen deudas históricas de empleados municipales, procesos de verificación de deudas que aún siguen abonándose, pagos en expedientes judiciales de convenios celebrados por la Municipalidad de Santa Rosa para pagar deudas con diferentes organismos contraídas en anteriores administraciones municipales (SADAIC, AADI, CAPIF).-

Que asimismo existe en danza una masiva ejecución judicial de cheques sin fondos que fueron emitidos en la anterior gestión, y en caso de resultar perdiosa la Municipalidad de Santa Rosa en todas las instancias que se planteen esto significará que el erario municipal deberá afrontar una millonaria deuda, lo cual repercutirá de manera negativa en las finanzas.-

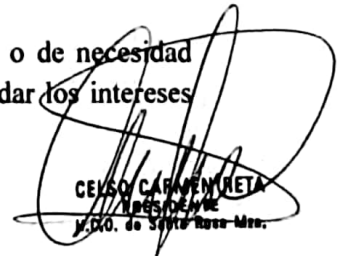
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105: "Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal" de la Ley Orgánica de Municipales (Ley 1079), corresponde al responsable del Ejecutivo del Municipio la administración general de la comuna y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés departamental y aquellas tendientes a lograr el equilibrio presupuestario de acuerdo a lo previsto por la legislación vigente.-

Que el rol del Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer los servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad y el bien común.-

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
M.C.D. de Santa Rosa Mza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Santa Rosa Mza.


CELSO CARMONA
PRESIDENTE
M.C.D. de Santa Rosa Mza.

generales; se puede “sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergar- dentro de los límites razonables-, el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos”. Ello constituye el ejercicio de facultades indispensables para armonizar derechos y garantías individuales con las conveniencias generales.-

Que, cuando por razones de necesidad, se sanciona una norma que no priva a los particulares de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad y solo limita temporalmente la percepción de tales beneficios o restringe el uso que puede hacerse de esa propiedad, no hay violación alguna de la normativa vigente en general y no la hay tampoco en particular del Art. 17 de la Constitución Nacional; toda vez que se trata de una medida extraordinaria para superar o atenuar una crisis coyuntural.-

Que el fundamento de la legislación de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, efectuando modificaciones a fin de evitar poner en riesgo las garantías, la provisión de servicios y los derechos que el Estado asume para salvaguardar los intereses de toda la comunidad.-

Que es objetivo de esta Ordenanza, contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos para reordenar la situación y promover una administración eficaz que favorezca al desarrollo local, fomentando el principio de austeridad y eficiencia económica.-

Por todo ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese en el sector público de la Municipalidad de Santa Rosa, la Emergencia Administrativa, Fiscal, Financiera y Social a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta la finalización del ejercicio 2018. Confórmese una comisión especial, para tratar la emergencia antes mencionada, integrada por el Intendente y los diez Concejales, comisión que será el único organismo habilitado para analizar las medidas y herramientas necesarias para combatir la crisis.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Declaraciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARÍA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Santa Rosa Mza.


CELSO CARMEN BERTA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.